



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	PARROQUIA "JESÚS, MARIA Y JOSÉ"
DEMANDADA	MARIA EDITH SIERRA DEL CORRAL
PROVIDENCIA	ADMITE DEMANDA
RADICADO	63-594-40-89-002- 2023-00008-00

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisada en su integridad la demanda para iniciar proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovido por la PARROQUIA "JESÚS, MARIA Y JOSÉ" a través de apoderado judicial en contra de MARIA EDITH SIERRA DEL CORRAL, observa el Despacho que la misma cumple con los requisitos de los Artículos 82, 83, 84 y 384 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDIO,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la anterior demanda para iniciar proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovido por la PARROQUIA "JESÚS, MARIA Y JOSÉ" en contra de MARIA EDITH SIERRA DEL CORRAL.

Segundo: NOTIFÍQUESELE personalmente éste proveído a la demandada, haciéndole entrega de copia de la demanda con sus anexos, enterándolas que disponen del término de diez (10) días, para contestar la demanda, para lo cual se le dará traslado de la demanda con sus anexos, aplicando lo dispuesto en el Artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 8º de la ley 2213 de 2022, en lo pertinente.

Adviértasele a la demandada que no será oída en el proceso, sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor total de lo adeudado o presente recibos que pruebe que se encuentra al día en la obligación reclamada. De igual forma, los cánones que se causen en el curso del proceso deberán ser consignados en la cuenta del Juzgado so pena de dejar de ser oído, a la cuenta Nro. 635942042002 del Banco Agrario de Colombia, Código Interno 635944089002.

Tercero: IMPRIMIR al presente asunto el trámite previsto en los Artículos 384 del Código General del Proceso en concordancia con el 390 y s.s. ibídem.

Cuarto: Reconocer personería jurídica al abogado JHON JAIRO SÁNCHEZ GÓMEZ, con Tarjeta Profesional No. 147.998 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con C.C No. 18.495.269; de acuerdo a las facultades dadas en el memorial poder anexo a la demanda

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ